	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 029-18
RADICACION: 1666/17
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
CONVOCANTE: DICCON ROGER ARTHUR CURRY
CONVOCADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
– POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DEL CESAR – MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
APODERADO: ORLANDO JOSÉ ARAQUE GARCÍA
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 07 DE DICIEMBRE DEL 2017
CUANTÍA: \$50.000.000


En Valledupar, hoy catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 05:00 p.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Se hace presente en representación de la convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** el Doctor JAIME ENRIQUE OCHOA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.189.616 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 273.533 del C. S. de la J., según poder otorgado por el Coronel MAURICIO PEDRAZA ROCHA, en su calidad de Comandante del Departamento de Policía del Cesar, como consta en resolución No. 3377 del 15 de mayo de 2017, documentos que se aportan en cinco (5) folios. En representación de la convocada **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** comparece el Dr. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254.271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta decreto No. 000001 del 2 de enero de 2018, documentos que se aportan en cinco (5) folios. Se deja constancia que se recibió por parte de esta despacho memorial suscrito por el señor ENDERS CAMPO RAMIREZ, quien indica ser apoderado de la convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, por medio del cual allega excusa por la no asistencia a la audiencia de conciliación, en razón a que no le ha llegado poder, así como tampoco parámetro de conciliación. Luego de una espera prudente se deja constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte convocante, así como de la convocada **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A.

HECHOS Y PRETENSIONES: Es la pretensión principal del convocante: Que la Nación - Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional - Gobernación del Cesar – Municipio de Chiriguaná son solidaria y administrativamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios (materiales e inmateriales) ocasionados al señor DICCON ARTHUR ROGER CURRY y otros, por el desplazamiento de que fue objeto, y demás hechos que reposan como denuncia, investigación, por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC y el Ejército de Liberación Nacional en contra del DICCON ARTHUR ROGER CURRY y su familia.

CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA: Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** quien indica: el caso en mención fue tratado por la Policía Nacional en la Agenda 04 de hoy 14 de febrero de 2018, donde se decidió NO CONCILIAR. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** quien indica: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la oficina Asesora de Paz el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, Acta No. 031 del 11 de enero de 2018, que aporto en doce (12) folios.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: Se deja constancia que los apoderados judiciales de la Parte Convocante y de la Convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, no asisten a la presente diligencia. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 029 DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2018-2/2 (RADICACION: 1666/17)

2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el Procurador declara suspendida la diligencia en espera de que el ausente justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Se advierte por parte del Procurador que si se justifica la inasistencia de las partes por causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia; en caso contrario, el Ministerio Público, mediante auto, entenderá que no hay ánimo conciliatorio, dará por agotada la etapa conciliatoria, expedirá la respectiva constancia prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001 y ordenará devolver a los interesados los anexos de la solicitud, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas establecidas en los artículos 22 y 35 de la Ley 640 de 2001.

La presente acta se suscribe, siendo las 05:25 p.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.


JAIME ENRIQUE OCHOA GUERRERO

Apoderado de la convocada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial de la Parte convocada GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR


EVERARDO ARMENTA ALONSO

Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ

Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------